



## MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO **1545** DE 2020( **28 AGO 2020** )

Por la cual se provee transitoriamente unos empleos de carrera en vacancia definitiva mediante encargo por derecho preferencial de unas servidoras públicas de Carrera Administrativa

## EL MINISTRO DEL TRABAJO

En uso de sus facultades y en especial de las que le confiere el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, la Resolución 3313 del 05 de septiembre de 2019, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece que los empleos en condición de vacancia definitiva y temporal deberán ser provistos de forma preferencial mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la provisión transitoria de los empleos de carrera, adelantó el proceso de encargos para **ochenta y dos (82) cargos ubicados en el Nivel Central y setenta y cuatro (74) cargos ubicados en las Direcciones Territoriales**, de los niveles jerárquicos Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial pertenecientes a la planta global del Ministerio del Trabajo.

Que de conformidad con el estudio de verificación de requisitos para encargo y en atención al perfil requerido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que a continuación se señalan, las siguientes servidoras públicas de carrera cumplen la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 para ser encargadas, en dos (2) vacantes definitivas:

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO CON DERECHO PREFERENCIAL A ENCARGO | CÉDULA   | EMPLEO TITULAR                                    | EMPLEO A ENCARGAR                   | DEPENDENCIA DEL EMPLEO A ENCARGAR | TIPO DE VACANTE | NOMBRE DEL FUNCIONARIO TITULAR DEL CARGO |
|---|----------|---|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------------|--|
| BARREIRO OSPINA HELEN                                     | 31154131 | INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2003 - 14 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 19 | VALLE DEL CAUCA                   | DEFINITIVA      | N/A                                      |
| CUELLAR MONTES MARIA YOLANDA                              | 51983249 | INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2003 - 14 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 19 | VALLE DEL CAUCA                   | DEFINITIVA      | N/A                                      |

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Proveer transitoriamente los empleos que se señalan a continuación mediante encargo de las servidoras públicas de carrera que le asiste el derecho preferencial, así:

5

*Continuación de la Resolución: Por la cual se provee transitoriamente unos empleos de carrera en vacancia definitiva mediante encargo por derecho preferencial de unas servidoras públicas de Carrera Administrativa"*

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO CON DERECHO PREFERENCIAL A ENCARGO | CÉDULA   | EMPLEO TITULAR                                    | EMPLEO A ENCARGAR                   | DEPENDENCIA DEL EMPLEO A ENCARGAR | TIPO DE VACANTE | NOMBRE DEL FUNCIONARIO TITULAR DEL CARGO |
|---|----------|---|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------------|--|
| BARREIRO OSPINA HELEN                                     | 31154131 | INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2003 - 14 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 19 | VALLE DEL CAUCA                   | DEFINITIVA      | N/A                                      |
| CUELLAR MONTES MARIA YOLANDA                              | 51983249 | INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2003 - 14 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 19 | VALLE DEL CAUCA                   | DEFINITIVA      | N/A                                      |

**ARTÍCULO 2°.** La duración del encargo en vacancia definitiva previsto en el artículo 1° será hasta que se dé aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO 3°.** En los eventos en que se genere cambio de ubicación geográfica, los servidores públicos deberán asumir los costos de desplazamiento y permanencia en la sede del empleo en que son encargados.

**ARTÍCULO 4°.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto, el servidor público de carrera que considere vulnerado su derecho a encargo podrá presentar reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal.

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y será comunicada por conducto de la Subdirección de Gestión del Talento Humano a los servidores públicos de carrera que les asiste el derecho preferencial al encargo.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 AGO 2020

  
ANGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ  
Ministro del Trabajo

Proyectó: Andrea M.  
Revisó: J. Silva  
Aprobó: Paola P. 